RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPO

Oxapampa, 19 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Memorándum N°232-2023-MPO, del Alcalde Provincial; el Informe Legal N°0351-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Articulo Único de la Ley N° 30305, establece que la municipalidades son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldia es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del articulo 20 de la citada Ley, establece la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...)"* asimismo el numeral 78.1 del artículo 78 refiere: *"(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.";*

Que, el articulo 83 numeral 83.1 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan (...)";*

Jirón Grau 302 – Oxapampa –Teléfono: 063-462495
Email: documentario@munioxapampa.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPO

Que el primer párrafo del numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre el tema de desconcentración que: "*La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.*"; bajo la línea de esa enunciado, el numeral 85.2 señala: "*Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.*";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficina y Servidores de la Entidad. En esta estructura el alcalde es la máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la de delegar sus facultades a los órganos gerenciales y de dirección, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la Entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponden por Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 629-2022-MPO, de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano de apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y **a la Alcaldía**, la gestión documentaria, la atención al público, la imagen y relaciones públicas de la Municipalidad; asimismo sobre las funciones generales de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el numeral 34.11 señala que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria conoce y resuelve asuntos administrativos que por su naturaleza sean de responsabilidad de dicha Oficina **y otros que hayan sido encomendados**;

Que, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos, dinamizar y desconcentrar el trabajo interno del despacho de Alcaldía es necesario delegar ciertas facultades administrativas a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Jirón Grau 302 – Oxapampa –Teléfono: 063-462495
Email: documentario@munioxapampa.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPO

Que, mediante Memorándum N° 232-2023-MPO, de fecha 14 de junio de 2023, el Alcalde Provincial, solicita opinión lega para la delegación de atribuciones a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, mediante el Informe Legal N° 0351-2023-OGAJ-MPO, de fecha 19 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda que **SE DELEGUE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las siguientes atribuciones:

1.1. Previa coordinación y autorización del despacho de Alcaldía, elaborar y solicitar los requerimientos de bienes y servicios que requiera el despacho de Alcaldía.

1.2. Dar las conformidades de pago de las órdenes de bines y servicios del despacho de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las siguientes atribuciones:

1.1. Previa coordinación y autorización del despacho de Alcaldía, elaborar y solicitar los requerimientos de bienes y servicios que requiera el despacho de Alcaldía.

1.2. Dar las conformidades de pago de las órdenes de bines y servicios del despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el funcionario delegado deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía, respecto de los actos administrativos y de administración como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y al funcionario a cargo de dicha oficina, Gerencia Municipal, Oficina General

Jirón Grau 302 – Oxapampa –Teléfono: 063-462495
Email: documentario@munioxapampa.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-MPO

de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVICIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ASESORIA JURIDICA